

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 361-2023-CO-UNJ

Jaén, 03 de agosto de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 10 del Acta de Sesión Ordinaria del 02 de agosto de 2023, Resolución Presidencial N° 157-2023-UNJ, de fecha 21 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

De conformidad al artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a los Principios del Procedimiento Administrativo, señala que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: Principio de legalidad, en el que señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la normatividad citada en el párrafo precedente, respecto al concepto de acto administrativo, señala, "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan", conforme a este dispositivo legal, la Universidad Nacional de Jaén, posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

A través, del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Por otro lado, el artículo 133 de la Ley Universitaria (Ley N° 30220), prescribe que la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable, siendo competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría;

En este orden de consideraciones, por Resolución N° 157-2023-UNJ, de fecha 21 de julio de 2023, se resolvió DESIGNAR al MBA. Willam Suarez Peña como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria del 02 de agosto de 2023, acordó por unanimidad, ratificar la Resolución Presidencial N° 157-2023-UNJ, de fecha 21 de julio de 2023, que designa al MBA Willam Suarez Peña como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, con las atribuciones intrínsecas al cargo;

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 361-2023-CO-UNJ

Jaén, 03 de agosto de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR la Resolución Presidencial N° 157-2023-UNJ, de fecha 21 de julio de 2023, que designa al MBA Willam Suarez Peña como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, con las atribuciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General (e)